

Resolución Jefatural

N° 141-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 04 MAYO 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por doña LIBETH VALVERDE BALABARCA; los Informes N° 469 y 571-2016-PNAEQW/UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 304-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 692-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, doña LIBETH VALVERDE BALABARCA, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente a su segundo producto, correspondiente a la Orden de Servicio N° 4451-2015, por el monto de S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante el Informe N° 469-2016-PNAEQW/UA-CASG, opina que se reconozca la deuda a favor de doña LIBETH VALVERDE BALABARCA, por el servicio recibido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 304-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda solicitado por la recurrente;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestario correspondiente (2015), fue debido a que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se recepcionó el Acta de Conformidad, cuyo recibo por honorarios que lo acompañaba no contaba con la retención del 8%, motivo por el cual, dicho pago no pudo ser procesado por el área de control previo, estando al cierre del ejercicio presupuestario 2015.



Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva Conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la Certificación Presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

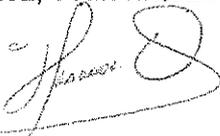
ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de doña LIBETH VALVERDE BALABARCA, por haber brindado el Servicio de Apoyo Administrativo, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), correspondiente a su segundo producto, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4451-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
LUCY MARGOT CHARLOQUE ASAFITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

